**Notas a los Estados Financieros**

**Diciembre 2022**

**Municipio de Mérida Yucatán**

a) NOTAS DE DESGLOSE

1. **Notas al Estado de Situación Financiera**

**Activo**

**Efectivo y Equivalentes**

Los saldos en las cuentas bancarias y los excedentes de efectivo o disponibilidades financieras que se tienen en inversión al cierre del periodo corresponden a depósitos a la vista efectuados en cuentas del sistema financiero integradas como sigue:





* **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

A continuación, se enlistan las cuentas por cobrar registradas en los activos circulantes.

.

* **Préstamos a empresas Paramunicipales**

A continuación, se enlistan las cuentas por cobrar de las Entidades Paramunicipales registradas en los activos circulantes del Municipio:



* **Almacenes**

El Municipio de Mérida tiene registrados contablemente dos almacenes, los cuales se encuentran ubicados en la Subdirección de Proveeduría y en la Central de Mantenimiento Vehicular, ambas pertenecientes a la Dirección de Administración. Las entradas se encuentran valuadas a valor de adquisición, y las salidas se registran mediante el método de costo promedio.



* **Inversiones Financieras**

En este rubro se encuentran registrado el saldo bancario del Fideicomiso con el que cuenta el Municipio, el cual se contrató con la finalidad de poder otorgar beneficio a los empleados.



**Beneficio a los Empleados**

**SIRJUM**

El Municipio cuenta con el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM), para hacer frente al pago de pensiones y jubilaciones, el cual procura que se cuente con los recursos económicos para financiar las obligaciones laborales.

Las obligaciones que se derivan del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM), se incorporan en el pasivo de la valuación actuarial como un instrumento auxiliar de financiamiento. Sin embargo, se incorpora el esfuerzo presupuestal de la administración municipal por crear un fondo que apoye el fondeo de pensiones.

**INFONAVIT**

Con fecha 11 de enero de 2016, quedó formalmente aceptada la incorporación del Ayuntamiento de Mérida al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), mediante oficio SGRF/GCRF/970/2016 y a partir del segundo bimestre de 2016 se empiezan a realizar las aportaciones correspondientes al cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

* **Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes a largo plazo**

A continuación, se enlistan las cuentas por cobrar registradas en los activos no circulantes



* **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Los bienes muebles e intangibles se encuentran registrados a su costo de adquisición, y están integrados de la siguiente manera:



Los bienes inmuebles actualmente no están sujetos a depreciación, y se encuentran registrados como sigue:



La depreciación de los activos se calcula utilizando el método lineal, distribuyéndose en forma sistemática a lo largo de su vida útil.



La depreciación anual se determina dividiendo el primer costo del activo menos su valor de salvamento por la vida útil del activo, sin considerar los valores de desecho, a las tasas que se indican a continuación:

|  |
| --- |
| **PORCENTAJES DEPRECIACIÓN CONAC** |
| **Rubro** | **% de Depreciación Anual** |
| Viviendas | 2 |
| Edificios No Habitacionales | 3.3 |
| Infraestructura | 4 |
| Otros Bienes Inmuebles | 5 |
| Muebles de Oficina y Estantería | 10 |
| Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería | 10 |
| Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 33.3 |
| Otros Mobiliarios y Equipos de Administración | 10 |
| Equipos y Aparatos Audiovisuales | 33.3 |
| Aparatos Deportivos | 20 |
| Cámaras Fotográficas y de Video | 33.3 |
| Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | 20 |
| Equipo Médico y de Laboratorio | 20 |
| Instrumental Médico y de Laboratorio | 20 |
| Automóviles y Equipo Terrestre | 20 |
| Carrocerías y Remolques | 20 |

**Pasivo**

1. **Deuda Contratada a Corto y Largo Plazo**

Con fecha 30 de Junio del 2022, se aprueba el decreto 525/2022 en el que se autoriza al Municipio del Ayuntamiento de Merida la obtención de un crédito por $ 350, 0000,000.00, el cual será destinado a inversiones públicas productivas, consistentes en la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público y construcción de vías de comunicación correspondientes a los siguientes rubros de gasto, conforme al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y la definición legal de inversión público-productiva

Derivado de lo anterior se adquirió un crédito simple con afectación de participaciones en ingresos federales celebrado con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte. Al 31 de Diciembre del 2022 se ha recibido una ministración por $ 170,000,000.00 del cual se presentan los movimientos aplicados:



1. **Otros Pasivos a Corto Plazo**

**LUMINARIAS AB&C LEASING DE MEXICO**

El veintidós de abril de dos mil trece, el H. Ayuntamiento de Mérida, da por terminado anticipadamente el Contrato de Arrendamiento derivado de la Licitación Pública DA-2011-LUMINARIAS-01-01 adjudicado a la empresa AB&C Leasing de México, S.A.P.I., de C.V., misma que interpone demanda de Nulidad en Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en contra del Acuerdo anterior, al que se le asignó el número de expediente 119/2013.

En sentencia de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, notificada hasta el día quince de marzo de dos mil quince, el Tribunal, declaró la nulidad de la resolución administrativa de fecha veintidós de abril de dos mil trece, así como también declaró vigente en todos sus términos el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01, y condenó al Ayuntamiento de Mérida a que pague de inmediato a la empresa arrendadora AB&C Leasing de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cantidad de $203,155,906.66 (Son: Doscientos tres millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos seis pesos 66/100 M.N.), importe correspondiente a las rentas mensuales vencidas que no habían sido cubiertas hasta la fecha de la transcripción de la resolución, así como las rentas que se generaran a partir de que se terminara de transcribir la misma. Dicha sentencia que aún se encuentra pendiente de ejecución.

Inconforme con lo anterior el Ayuntamiento de Mérida, interpone Juicio de Amparo Directo en contra de la resolución de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, obteniéndose la suspensión de la ejecución de la misma.

Del juicio de amparo corresponde conocer al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, quien por medio de su magistrado Presidente, lo admitió a trámite por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, con número de expediente 414/2015.

El día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del juicio de amparo directo 414/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo (Ponente) y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. Estuvo ausente el Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete la Suprema Corte de Justicia de la Nación se avoca a conocer de la demanda de amparo 414/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, asignándole el número 5/2017, turnándose el expediente para su estudio al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrante de la Primera Sala.

En la sesión de fecha 12 de julio de 2017, el Ministro Ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo, presentó el proyecto de resolución de amparo, en el que lo admitía y concedía, sin embargo los ministros votaron en contra del proyecto, por lo que se determinó sobreseer el mismo, quedando firme la resolución de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.

ABC LEASING, cedió sus derechos de cobro de las rentas referidas con anterioridad a Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, siendo que éste a su vez promovió Juicio Ordinario Mercantil ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Distrito Federal con número de expediente 498/2013-IV del cual se emitió sentencia condenatoria, condenando a pagar al Ayuntamiento de Mérida la cantidad de $588,761,081.17 (Son: Quinientos ochenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil ochenta y uno pesos 17/100 M.N.), cantidad que puede variar, pues el Incidente de Liquidación en virtud de un Amparo se encuentra en revisión. En este procedimiento el Juez declaró la validez de la cesión de derechos al cobro de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento con opción a compra número DA-2011-LUMINARIAS-01/01, realizada por ABC&C Leasing de México a favor de Banco Santander.

El Ayuntamiento de Mérida, en autos del Juicio antes referido, presentó un programa de pago el cual no fue tomado en consideración por el Juez y giró orden de embargo en contra del Municipio.

Inconforme con lo anterior, el Municipio interpone Juicio de Amparo Indirecto, del cual correspondió conocer al Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, radicado con el número 168/2019, toda vez que los bienes del municipio son inembargables en términos del artículo 4º del Código Federal de Procedimientos Civiles y a la interpretación de la Corte, además de que se solicitó sea tomado en consideración el programa de pagos presentado como cumplimiento de sentencia.

Como consecuencia de lo anterior, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil, determinó conceder el Amparo y Proteger al Municipio de Mérida, para el efecto de que el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, emita una nueva orden de embargo en el que señale que sólo pueden verse afectados bienes que no sean del dominio público. Sentencia firmada el 28 de junio de 2019.

En términos de lo anterior, el Municipio compareció ante el Juez del conocimiento y en términos de los artículos 23 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y 7 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida, a presentar un programa de pago en cumplimiento de la interlocutoria, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas prioritarios del Municipio; se proponen pagos mensuales de $2,500,000.00 desde el ejercicio 2019 y subsecuentes hasta el año 2038, de tal forma que de aceptarse este programa de pago, ya no es factible dictar orden de embargo respecto de bienes del Municipio, pues la sentencia se encontraría en vías de cumplimiento.

Finalmente, también debe considerarse que Banco Santander ha solicitado se le reconozca como cesionaria de los Derechos que correspondían a AB&C Leasing en el diverso Juicio Administrativo que se sigue ante el Tribunal de Justicia en dicha materia en el Estado de Yucatán, en el que existe una sentencia a favor del segundo nombrado por una cantidad menor a la dictada en favor de Santander en el Juicio Mercantil aludido; de manera que de resultar favorable el reconocimiento de cesionaria de Santander, el Municipio se libraría de sus obligaciones cumpliendo con la sentencia dictada en el procedimiento administrativo, incluso mediante un programa de pago.

Con fecha 25 de agosto de 2021, se realizó el requerimiento de pago y embargo al H. Ayuntamiento de Mérida, sin embargo con fecha 29 de septiembre de 2021, se emitió sentencia por parte del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el sentido de dejar sin efecto las actuaciones emitidas en pretendido cumplimiento a la ejecutoria, por la que se ordenó el requerimiento de pago y/o embargo al Municipio de Mérida.

Con fecha 17 de diciembre del año 2021, se compareció a la audiencia incidental en autos del Juicio de Amparo 1509-2021-I del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el cual se solicita se conceda la suspensión de los actos reclamados y se aportan pruebas, respecto a la diligencia de fecha 25 de agosto de 2021, lo anterior, en virtud de que Banco Santander promovió recurso de queja en contra del auto de fecha 29 de septiembre de 2021, por lo que aún subsisten los efectos de dicho acto al no haberse resuelto el recurso de queja respecto a las actuaciones realizadas en cumplimiento de la ejecutoria de fecha 25 de agosto de 2021.

El día 22 de marzo de 2022, se rindió informe justificado en autos del Juicio de amparo 920/2022, del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por la abstinencia del Municipio de Mérida, Yucatán, de dar cumplimiento a la sentencia interlocutoria del 31 de octubre del 2018.

En fecha 12 de septiembre de 2021, se emitió sentencia en el Juicio de Amparo 920/2022, del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el cual Amparó y Protegió a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en contra del acto que reclamo del Municipio de Mérida, para efectos de que el Municipio de Mérida, Yucatán, dé puntual y cabal cumplimiento a la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del juicio ordinario mercantil 498/2013, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Cuidad de México.

El día 30 de septiembre de 2022, se interpuso recurso de revisión en contra de la resolución dictada en el Juicio de Amparo 920/2022, del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, de fecha 12 de septiembre de 2022.

El día 14 de diciembre de 2022, se interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de fecha 30 de noviembre de 2022, dictada en el Juicio de Amparo Indirecto 720/2022, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

El día 14 de diciembre de 2022, se interpuso recurso de apelación en contra del auto dictado en el Juicio Ordinario Mercantil 498/2013-IV, del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, de fecha 05 de diciembre de 2022.

**TAX COMPANY, S.C**

El 13 de Enero de 2020, se emitió el acuerdo dictado por el juez del Tribunal Contencioso Administrativo del Municipio de Merida, en el que consta la sentencia definitiva de fecha 26 de noviembre 2019, ha quedado firme para todos los efectos legales que correspondan.

Lo anterior en referencia al acuerdo 04/2019 de fecha 6 de mayo de 2019 relativo a la resolución del procedimiento administrativo de recisión de contrato de prestación de servicios DA-2017-ACTUALIZACION BASE CARTOGRAFICA -01-01,y su convenio modificatorio, en los cuales se ordenó realizar el finiquito correspondiente, acordándose pagar a la persona moral denominada TAX COMPANY, S.C. la cantidad de $ 3,950,221.03 (tres millones novecientos cincuenta mil doscientos pesos 03/100 M.N.) por los servicios que fueron prestados según la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios DA-2017-ACTUALIZACION BASE CARTOGRAFICA-01-01 de fecha 24 de noviembre de 2017, previa entrega de la factura que cuente con los requisitos legales y fiscales correspondientes.

1. **Valuación Actuarial**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, El Ayuntamiento de Mérida tiene su última valuación actuarial de las pensiones de sus trabajadores al 31 de Diciembre de 2022.

La presente valuación cumple con los lineamientos de la Norma de Información Financiera, NIF, D-3 “Beneficios a los empleados”, la información referente al SIRJUM se incorpora como instrumento auxiliar de financiamiento, debido a que el SIRJUM y el CGT son estructuras de beneficios distintos, así como sus esquemas de financiamiento; con ello se incorpora el esfuerzo presupuestal de la administración municipal.

**VALUACION ACTUARIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**II) Notas al Estado de Actividades**

* **Ingresos de Gestión**

Comprende el importe de los ingresos provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos, así como de venta de bienes y prestación de servicios.





* **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

Comprende el importe de los recursos que reciben las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones; así como los ingresos de los entes públicos que provenientes de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.



* **Otros Ingresos y Beneficios**

Comprende el importe de otros ingresos y beneficios obtenidos por los entes públicos, así como otros ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios.



**III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública**

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene el ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública / Patrimonio

Las modificaciones en el rubro de Patrimonio generado ocurridas al cierre del mes de Diciembre de 2022 que se informa, se integran como sigue:



**IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo**

* **Efectivo y equivalentes**

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte de Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:



**V) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables**





**b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)**

**Cuentas de Orden Contables**

En el mes de Octubre del 2017 se realizó el registro de los bienes arqueológicos con los que cuenta el Municipio, de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Patrimonio Arqueológico perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano. Estos bienes fueron dados de alta con un valor simbólico de $1.00 debido a que por sus características históricas son invaluables.

**c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

1. **Introducción**

Los Estados Financieros del Municipio del Ayuntamiento de Mérida Yucatán, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del municipio a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

1. **Panorama Económico y Financiero**

El presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual (POA) y el tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2022, fue aprobado el 15 de Diciembre de 2021 por el Cabildo y publicado en la Gaceta Municipal No. 1784 el 30 de diciembre de 2021, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Artículos 187 y 189 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

**Presupuesto de Egresos Anual Aprobado:**

El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, que importa la cantidad de $4,297,811,917.00 (Son: Cuatro mil doscientos noventa y siete millones ochocientos once mil novecientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) y autoriza las erogaciones previstas como capítulos presupuestales programadas por el mismo período, de conformidad a la distribución siguiente:



1. **Autorización e Historia**

El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

El Ente como Municipio del Estado de Yucatán goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

**Marco regulatorio**

Los principales ordenamientos que le aplican al Ente se presentan a continuación agrupados de manera funcional para su interpretación como sigue:

**Existencia:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Yucatán.

**Finanzas:** Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán, Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, Código Fiscal del Estado de Yucatán, Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida, Ley de Ingresos y Ley de Hacienda del Municipio de Mérida Yucatán.

**Administración:** Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida.

 **Contabilidad:** Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, Decreto que establece la organización y funcionamiento del consejo de armonización contable del Estado de Yucatán, Ley de Fiscalización de la cuenta pública del Estado de Yucatán y su Reglamento, Ley de Impuesto al Valor Agregado y La ley Impuesto Sobre la Renta.

**Laboral:** Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de carácter social, Ley de los trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y el fideicomiso (SIRJUM) Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal.

**Rendición de cuentas:** Ley General de Acceso a la Información Pública, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Mérida.

1. **Organización y Objeto Social.**

**4.1 Funciones originarias.**

Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejerce originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado e integrado por 19 Regidores, dentro de ellos, uno electo Presidente Municipal y otro Síndico.

**4.2 Funciones y servicios públicos.**

El ente tiene a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos:

I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

II.- Alumbrado público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV.- Mercados y Centrales de Abasto;

V.- Panteones;

VI.- Rastro;

VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;

VIII.- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos del Reglamento correspondiente;

IX.- El Catastro, y

X.- La autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles.

**4.3 Entrega-recepción.**

Consiste en la transferencia escalonada y ordenada de todas y cada una de las áreas de gobierno y de la administración municipal, de conformidad con el Reglamento de la materia y a falta de éste, lo que disponga el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo.

**4.4 Planeación del desarrollo.**

El Ayuntamiento cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

I.- Plan Estratégico;

II.- Plan Municipal de Desarrollo, y

III.- Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal tienen integrado sus Programas Operativos Anuales (POA´S) que son instrumentos anuales de la planeación municipal, serán concordantes con el Plan Municipal de Desarrollo y deberán ser presentados al Cabildo. Los ejercicios del presupuesto municipal están relacionados y alineados con el Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas (POA´S).

**4.5 Administración paramunicipal.**

Existe una Administración Paramunicipal que comprende:

Los Organismos Descentralizados creados por los Ayuntamientos con la aprobación del Cabildo; como son Abastos de Mérida, Central de Abastos, Comité Permanente del Carnaval, Servi-limpia y el Organismo Público Municipal Descentralizado de Operación y Administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal.

Estas entidades paramunicipales gozarán de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**4.6 Órgano de control y supervisión.**

Existe un órgano de control interno para la supervisión, evaluación y control de la gestión y manejo de los recursos públicos; así como la recepción y resolución de quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos.

1. **Bases de Preparación de los Estados Financieros.**

El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán utiliza las políticas contables siguientes aplicadas consistentemente:

1.- **Bienes Muebles e Inmuebles**. - Se Registra contablemente al costo de su adquisición (excepto inmuebles cuyo valor no puede ser inferior al catastral).

2.- **Depreciaciones inmuebles.** - Tratándose de inmuebles están valuados a su costo de adquisición en su caso y este no es inferior al valor catastral; y no se da efecto a la depreciación.

3.- **Valuación Actuarial de Obligaciones por pensiones.** – El estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se actualiza de acuerdo artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**6.- Políticas de registros contables significativas.**

**6.1 Reconocimiento de los efectos de la inflación.**

La información financiera que se presenta en los estados financieros que se acompañan y sus notas, no han sido ajustadas para reconocer los efectos de la inflación, al no estar en un entorno de alta inflación por lo que están expresadas en pesos mexicanos históricos.

**6.2 Arrendamientos.**

(Operativos)

El Municipio clasifica como arrendamiento operativo aquellas operaciones en la cual únicamente recibe el uso o goce del bien arrendado, sin que exista una transferencia de los riesgos y beneficios del bien. Estas rentas se aplican a los resultados conforme se incurren.

**6.3 Obligaciones Laborales.**

El costo por concepto de cuota de Seguridad Social se reconoce en los resultados de los años en que se prestan los servicios, sobre la base determinada de conformidad con La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus municipios y de los organismos públicos coordinados y centralizados de carácter estatal (lSSTEY), existe un convenio con el IMSS cuyo objetivo es incorporar al Régimen obligatorio del Seguro Social a los Trabajadores que presentan sus servicios en el Municipio de Mérida para que reciban junto con sus familiares derechohabientes, las prestaciones en especie consignadas en el Seguro de enfermedades y maternidad, consistentes en la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, mismas que también se otorgan en los casos de riesgos de trabajo. Así mismo como parte de las prestaciones que se otorgan, durante el ejercicio 2016 el Ayuntamiento firmó un convenio con el INFONAVIT, con la finalidad de poder brindarle a los trabajadores mejores oportunidades para la adquisición de viviendas dignas.

**6.4 Obligaciones fiscales.**

En el ámbito fiscal, el Ente no es contribuyente del impuesto sobre la renta, sin embargo, las demás obligaciones se sujetan a ejercicios fiscales el cual comprende del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2022.

Las principales obligaciones fiscales a que se encuentra sujeto son:

* Retener y enterar el impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, por los servicios personales independientes y por el arrendamiento de bienes inmuebles, pagados a personas físicas.
* Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI): Exigirlos cuando se hagan pagos a terceros (proveedores de bienes y servicios) y expedirlos para acreditar las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
* Presentar los avisos al Registro Federal de Contribuyentes a que se encuentre obligado.
* Presentación de las Declaraciones Informativas que establezcan las disposiciones fiscales.

**6.5 Información Presupuestaria.**

 El ente mantiene un registro de las etapas del presupuesto lo siguiente:

I.- En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

II.- En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

 **7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.**

No cuenta con ningún activo o pasivo en moneda extranjera.

**8. Reporte Analítico del Activo**

La vida útil utilizada en los bienes propiedad del Municipio se basa en los lineamientos emitidos por el CONAC mediante los Parámetros de Estimación de Vida Útil, los cuales son:

**9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos.**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se manifiesta que en el caso del **Ayuntamiento del Municipio de Mérida** cuenta con Fideicomiso, Mandato y Análogo siguiente:

1. SIRJUM: El Municipio cuenta con el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal, para hacer frente al pago de pensiones y jubilaciones, el cual procura que se cuente con los recursos económicos para financiar las obligaciones laborales. Existen recursos constituidos por aportaciones del trabajador y del Municipio establecidos en un Fideicomiso de inversión y administración con el Banco Nacional de México desde el 15 de Julio 2002. A partir del 15 de Julio del 2021 se transfiere a Bursametrica Casa de Bolsa, S.A de C.V, teniendo como intermediario al Banco HSBC con número de contrato F-1045

**10. Reporte de la Recaudación.**





**11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.**

Actualmente el Municipio de Mérida no cuenta con algún Financiamiento contratado con Instituciones Bancarias u Otros.

**12. Calificaciones otorgadas.**

Calificación Compañías Calificadoras: La última calificación crediticia otorgada al Municipio de Mérida por las compañías calificadoras, se describe a continuación:



**13. Proceso de Mejora**

El Ente se encuentra en constante actualización e implementación de la armonización contable establecida en la LGCG.

**14. Partes Relacionadas**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se manifiesta que en el caso del Municipio no existen partes relacionadas que pudieran ejercen influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

**15. Compromisos y Contingencias.**

**15.1 Seguros y Coberturas**

Existe Seguros de cobertura de vehículos y de vida (laboral).

**15.2 Informe sobre pasivos contingentes**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 y con referencia al artículo 46, fracción I, inciso f), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se informan los pasivos contingentes con que cuenta el Municipio de Mérida, los cuales no se encuentran registrados contablemente, debido a que las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral II, inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, donde se establece en términos generales que:

“Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.” los cuales se presentan en anexo aparte.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LICDA. LAURA CRISTINA MUÑOZ MOLINA, MTRA.

DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL